

cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto: si el inculpaado reconoce su culpabilidad, en los términos establecidos en este documento acusatorio, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto: el pago voluntario, por el imputado, de la sanción pecuniaria, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto: el procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

Le comunico el presente acuerdo de iniciación de expediente nº 95/07-C, con indicación de que puede formular alegaciones, y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del reglamento de procedimiento sancionador.

Lo que se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 18 de mayo de 2007

La Delegada Provincial
M^a ANGELES LÓPEZ FUSTER

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Resolución de 05-06-2007, del Sescam, de la Dirección-Gerencia, por la que se acuerda la constitución del Comité de Ética del Área de Salud de Cuenca.

El Comité Asistencial de Ética del Área de Salud de Cuenca quedó constituido

como tal en virtud de Resolución de 18 de diciembre de 2001 dictada por el Director General del Insalud al abrigo de las Instrucciones de 30 de marzo de 1995 dictadas por la Dirección General del citado organismo público relativas a la creación, organización, funciones, estructura y sistema de autorización de Comités Asistenciales de Ética en sus Hospitales.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha regulado la constitución y funcionamiento de los Comités de Ética Asistencial en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en virtud del Decreto 95/2006, de 17 de julio, quedando derogadas las Instrucciones aprobadas por el extinto Instituto Nacional de la Salud sobre Comités Asistenciales de Ética. A su vez al amparo de la habilitación recogida en la Disposición Final Tercera de la citada norma reglamentaria, se ha aprobado por el Director-Gerente del Sescam la Circular nº 6/2006 de constitución y funcionamiento de los C.E.A.

Con el fin de proceder a adecuar su denominación, composición y régimen de funcionamiento a lo dispuesto en la normativa autonómica sobre C.E.A. el Comité de Ética Asistencial de Cuenca solicitó formalmente el día 9 de febrero de 2007 la acreditación como Comité de Ética Asistencial del Área de Cuenca, así como la designación de sus miembros. A tal efecto aportaron declaración de medios materiales y humanos suficientes para que el Comité desempeñe correctamente sus funciones, copia del reglamento de régimen interno, memoria de actividades desarrolladas por el Comité así como una relación de miembros del Comité con expresión del puesto de trabajo y su currículum vital.

Reunida la Comisión Evaluadora prevista para la acreditación de los Comités de Ética Asistencial en la Instrucción segunda de la Circular 6/2006, analizó la documentación remitida por el Hospital de Cuenca y elevó propuesta favorable para la acreditación del Comité.

Conocida la propuesta formulada por la Comisión, y al cumplirse las condiciones exigidas en la Circular 6/2006, esta Dirección-Gerencia ha adoptado la siguiente

Resolución

1. Acordar la constitución del Comité de Ética Asistencial del Área de Salud de Cuenca.

2. Acreditar a dicho Comité para el desempeño de las funciones que se relacionan en el art. 6 del Decreto 95/2006.

3. Nombrar como miembros del Comité de Ética Asistencial del Área de Salud de Cuenca (Atención Primaria y Atención Especializada) a las siguientes personas:

- Dolores Barreda Hernández
- Lourdes Gómez Romero.
- María Asunción Pacheco Olivares.
- Alfonso Abrigar Martínez de Salinas
- Pilar Cano Carrascosa
- Isabel Gómez Roncero.
- Yolanda González Gero.
- Cristina Lillo Pérez.
- María Julia Morillas Ariño.
- Fernando Tornero Molina
- Ramón Verdú Yuste.
- Yolanda Romero Gómez.
- M^a Jesús Gómez del Moral.
- Yolanda Jarabe Crespo.
- Juan Carlos Sáez Lara.

Cualquier modificación que se produzca en su composición y régimen de funcionamiento deberá ser notificada a la Secretaría General del Sescam para su aprobación mediante resolución de la Dirección Gerencia, previo informe de la Comisión Evaluadora prevista en la Instrucción Cuarta de la Circular 6/2006.

Toledo, 5 de junio de 2007.

El Director Gerente
JOAQUÍN CHACÓN

Resolución de 05-06-2007, del Sescam, de la Dirección-Gerencia, por la que se acuerda la constitución del Comité de Ética del Área de Salud de Guadalajara.

El Comité Asistencial de Ética del Hospital General Universitario de Guadalajara quedó constituido como tal en virtud de Resolución de 18 de diciembre de 1996 dictada por el Director General del Insalud al abrigo de las Instrucciones de 30 de marzo de 1995 dictadas por la Dirección General del citado organismo público relativas a la creación, organización, funciones, estructura y sistema de autorización de Comités Asistenciales de Ética en sus Hospitales.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha regulado la constitución

y funcionamiento de los Comités de Ética Asistencial en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en virtud del Decreto 95/2006, de 17 de julio, quedando derogadas las Instrucciones aprobadas por el extinto Instituto Nacional de la Salud sobre Comités Asistenciales de Ética. A su vez al amparo de la habilitación recogida en la Disposición Final Tercera de la citada norma reglamentaria, se ha aprobado por el Director-Gerente del Sescam la Circular nº 6/2006 de constitución y funcionamiento de los C.E.A.

Con el fin de proceder a adecuar su denominación, composición y régimen de funcionamiento a lo dispuesto en la normativa autonómica sobre C.E.A. el Comité de Ética Asistencial del Hospital General Universitario de Guadalajara solicitó formalmente el día 22 de diciembre de 2006 la acreditación como Comité de Ética Asistencial del Área de Guadalajara, así como la designación de sus miembros. A tal efecto aportaron declaración de medios materiales y humanos suficientes para que el Comité desempeñe correctamente sus funciones, copia del reglamento de régimen interno, memoria de actividades desarrolladas por el Comité así como una relación de miembros del Comité con expresión del puesto de trabajo y su currículum vital.

Reunida la Comisión Evaluadora prevista para la acreditación de los Comités de Ética Asistencial en la Instrucción segunda de la Circular 6/2006, analizó la documentación remitida por el Hospital de Guadalajara y elevó propuesta favorable para la acreditación del Comité.

Conocida la propuesta formulada por la Comisión, y al cumplirse las condiciones exigidas en la Circular 6/2006, esta Dirección-Gerencia ha adoptado la siguiente

Resolución

1. Acordar la constitución del Comité de Ética Asistencial del Área de Salud de Guadalajara.

2. Acreditar a dicho Comité para el desempeño de las funciones que se relacionan en el art. 6 del Decreto 95/2006.

3. Nombrar como miembros del Comité de Ética Asistencial del Área de Salud de Guadalajara (Atención Primaria y Atención Especializada) a las siguientes personas:

- Mariano Betes de Toro
- Lidia Feito Grande
- Asunción de la Fuente Córdoba
- Angel López Moya
- Enrique Marín Palma
- Ginesa Moreno Parrilla
- Mercedes Hornillos Calvo
- Juan P. Chacón de Antonio
- Javier Mateos Hernández
- Enrique Villena Ugarte
- José Ramón Jiménez Redondo
- Margarita Sánchez García.
- M^a José Calvo Catalán.

Cualquier modificación que se produzca en su composición y régimen de funcionamiento deberá ser notificada a la Secretaría General del Sescam para su aprobación mediante resolución de la Dirección Gerencia, previo informe de la Comisión Evaluadora prevista en la Instrucción Cuarta de la Circular 6/2006.

Toledo, 5 de junio de 2007

El Director Gerente
JOAQUÍN CHACÓN

Resolución de 05-06-2007, del Sescam, de la Dirección-Gerencia, por la que se acuerda la constitución del Comité de Ética del Complejo Hospitalario de Toledo.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha regulado la constitución y funcionamiento de los Comités de Ética Asistencial en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en virtud del Decreto 95/2006, de 17 de julio, quedando derogadas las Instrucciones aprobadas por el extinto Instituto Nacional de la Salud sobre Comités Asistenciales de Ética. A su vez al amparo de la habilitación recogida en la Disposición Final Tercera de la citada norma reglamentaria, se ha aprobado por el Director-Gerente del Sescam la Circular nº 6/2006 de constitución y funcionamiento de los C.E.A.

La Gerencia de Atención Especializada (Complejo Hospitalario de Toledo) solicitó formalmente el día 27 de marzo de 2007 que se autorice la creación y acreditación del nuevo Comité de Ética Asistencial del Complejo Hospitalario de Toledo. A tal efecto aportaron declaración de medios materiales y humanos suficientes para que el Comité desempeñe correctamente sus funciones, copia del reglamento de

régimen interno, memoria de actividades desarrolladas por el Comité así como una relación de miembros del Comité con expresión del puesto de trabajo y su currículum vitae.

Reunida la Comisión Evaluadora prevista para la acreditación de los Comités de Ética Asistencial en la Instrucción segunda de la Circular 6/2006, analizó la documentación remitida por el Hospital de Cuenca y elevó propuesta favorable para la acreditación del Comité.

Conocida la propuesta formulada por la Comisión, y al cumplirse las condiciones exigidas en la Circular 6/2006, esta Dirección-Gerencia ha adoptado la siguiente

Resolución

1. Acordar la constitución del Comité de Ética Asistencial del Complejo Hospitalario de Toledo.

2. Acreditar a dicho Comité para el desempeño de las funciones que se relacionan en el art. 6 del Decreto 95/2006.

3. Nombrar como miembros del Comité de Ética Asistencial del Complejo Hospitalario de Toledo a las siguientes personas:

- Elena Carrascoso Sánchez
- Blanca Aguirre Arizala.
- Julio González Moraleja.
- Fernando Viejo Llorente.
- Jesús González Barboteo
- M^a Rosario Navarro Torres.
- Alicia de Ureta Huertos.
- Valentín Velasco Arroyo.
- María Pino Morales Socorro.
- Rafael Angel Gómez Rodríguez.
- Dabaiba Regidor Rodríguez.
- Maximina Torres Martínez.
- Mercedes de Dios Aguado.
- Paloma Villa García.
- Eugenio Olmos Gassó.

Cualquier modificación que se produzca en su composición y régimen de funcionamiento deberá ser notificada a la Secretaría General del Sescam para su aprobación mediante resolución de la Dirección Gerencia, previo informe de la Comisión Evaluadora prevista en la Instrucción Cuarta de la Circular 6/2006.

Toledo, 5 de junio de 2007

El Director Gerente
JOAQUÍN CHACÓN
